

ACUERDO DE CONCEJO N° 89-2021-MPHCO/O

Huánuco, 27 de julio 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2021; el Dictamen N° 03-2021-MPHCO/CDUOP, de fecha 15 de junio de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 341-2021-MPHCO-GAJ, del 10 de junio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00863-2021-MPHCO-GDLOT del 26 de mayo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 005-2021-MPHCO-SGCUC/OT-ELV, del 19 de mayo de 2021, del Área de Ordenamiento Territorial; el Informe N° 127-2020-MPHCO-GAF/SGP, del 05 de marzo de 2020, del Sub Gerente de Patrimonio; el Informe Técnico N° 047-2020-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 03 de marzo de 2020, del Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Expediente N° 201944132, de fecha 22 de noviembre de 2019, presentado por la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda El Tingo; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° - numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”. El numeral 8) del mismo artículo, establece: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, asimismo, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”, del mismo modo, en su artículo 56° señala que “Son bienes de las municipalidades, 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios de públicos locales”. (...) y 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. En tanto el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. (Subrayado es agregado)

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 2.- Normativa aplicable a los predios estatales, numeral 2.2 que “Los actos que se aprueben sobre los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Defensa, universidades públicas y empresas estatales, se rigen por lo dispuesto en sus respectivas Leyes y, en lo que fuere aplicable, por las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales”; asimismo, en el artículo 13 numeral 13.1, señala que, “que “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable”

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente N° 201944132, de fecha 22/11/2019, la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda El Tingo, pone en conocimiento que dicha Asociación cuenta con área de aporte destinado para educación y otros fines, ubicado en la Mz. “F”, a espaldas del Estadio Heraclio Tapia León, de acuerdo al plano de habilitación urbana según la Resolución N° 076-2003-MPHCO-A, de fecha 29/01/2003, manifestando que el Sr. Lincoln Fernández, con un grupo de personas refieren ser propietarios de dichas áreas.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Mediante Informe Técnico N° 047-2020-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 03 de marzo de 2020, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, CONCLUYE: 1) Reitero que es necesario se inscriba en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP la Resolución que aprobó la habilitación urbana, ya que de no estar inscrito no va ser posible inscribir los aportes. 2) Paralelamente considera que se debe remitir el expediente a Sesión de Concejo para la emisión del acuerdo correspondiente, dejando en claro que de no ser suficiente la información que obra adjunta y de necesitarse un informe técnico minucioso, el mismo deberá ser solicitado al Área de Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, por corresponder ya que en la misma obra todos los antecedentes de la habilitación urbana. 3) Los dos juegos de planos y memoria adjuntos serán presentados en su momento a la SUNARP, por lo que es necesario coordinar con la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, para que remita dos juegos de planos y memorias descriptivas adicionales, uno para el expediente y otro para el archivador de los bienes patrimoniales.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 130-2020-MPHCO/O, de fecha 30 de noviembre del 2020, se aprueba: **“ARTÍCULO 1°.- APROBAR el inicio de los trámites de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – HUÁNUCO, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del predio denominado “Huayrona” (El Bosque) - Tingo, ubicado en la Mz. “F”, a espaldas del Estadio Heraclio Tapia León, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, solicitado mediante Expediente N° 201944132, de fecha 22/11/2019, por la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda El Tingo. (...)”.**

Que, con Informe N° 005-2021-MPHCO-SGCUC/OT-ELV, de fecha 19 de mayo de 2021, el Área de Ordenamiento Territorial, señala que en la apreciación técnica del Informe N° 1681-2019-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, de fecha 09.12.2019, se constata in situ que la Habilitación Urbana denominada “Huayrona” (El Tingo), se encuentra consolidada y ejecutada, respetándose las vías y áreas de aportes, así como se hace mención en la resolución de aprobación de dicha habilitación; asimismo, de las medidas perimétricas y de los colindantes de las áreas de aporte así, tal y como se establece en el plano de lotización aprobado son:

- ✓ **Área de Educación.** Tiene un Área de 645.75 m² y un perímetro total de 114.43 m.l.
 - Por el frente con 36.00 m.l., colinda con la Avenida El Bosque.
 - Por la derecha entrando con una línea quebrada de 09.00 m.l. + 16.43 m.l., colinda con el Jr. Eterna Primavera y la Avenida Marabamba.
 - Por la izquierda entrando con 19.00 m.l. colinda con el Área de aporte de Recreación.
 - Por el fondo con 34.00 m.l., colinda con el Área de Aporte de Otros Usos.
- ✓ **Área de Otros Usos.** Tiene un Área de 520.00 m² y un perímetro total de 97.00 m.l.
 - Por el frente con 23.00 m.l., colinda con la Avenida Marabamba.
 - Por la derecha entrando con 21.00 m.l., colinda con el Lote N° 08 de la Mz. “F”.
 - Por la izquierda entrando con 34.00 m.l., colinda con el Área de Aporte de Educación.
 - Por el fondo con 19.00 m.l., colinda con Área de Recreación Pública.
- ✓ **Área de Recreación.** Tiene un Área de 840.00 m².
 - Por el frente con 23.00 m.l., colinda con la Avenida El Bosque.
 - Por la derecha entrando con 38.00 m.l., colinda con el Área de Aporte de Educación y Otros Usos.
 - Por la izquierda entrando con 38.00 m.l., colinda con el Jr. Los Halcones.
 - Por el fondo con 23.00 m.l., colinda con el Lote N° 01 de la Mz. “F”.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 341-2021-MPHCO-GAJ, del 10 de junio de 2021, señala que, en mérito a los informes de las áreas competentes, cabe otorgarle la formalidad a efectos de proceder al saneamiento físico – legal de dichos aportes y de esta forma se evite su comercialización y/o invasiones ilegales; en este contexto, debe dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 130-2020-MPHCO/O, de fecha 30 de noviembre del 2020, que aprueba inicio de los trámites

de inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP – Huánuco, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Predio denominado “HUAYRONA” (El Bosque) – El Tingo, ubicado en la Mz. F, a espaldas del Estadio Heraclio Tapia León, del Distrito y Provincia de Huánuco; acuerdo generado como resultado de la errónea información de la Sub Gerencia de Patrimonio, según Informe Técnico N° 047-2020-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 03/03/2020, al considerar no estar inscrito la habilitación señalada en la Resolución N° 076-2003-MPHCO/A, del 29/01/2003, rectificada con Resolución N° 540-2008-MPHCO-A, del 25/07/2008; advirtiéndose este hecho, que el trámite que se tiene que realizar según Informe Técnico N° 152-2020-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 16/12/2020 CORRESPONDE A INDEPENDIZACIÓN DE LOS APORTES antes mencionados, que contiene la Resolución N° 076-2003-MPHCO/A, del 29/01/2003, rectificada con Resolución N° 540-2008-MPHCO-A, del 25/07/2008, de conformidad a la propuesta señalada en el INFORME N° 005-2021-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT-ELV, de fecha 19/05/2021, considerando que se ha constatado in situ que la Habilitación Urbana denominada “HUAYRONA” se encuentra consolidada y ejecutada, con relación al área lotizada (115 lotes, con 15,597.73 M2., que corresponde al 53.92% del área total del terreno y área de vías de 9,234.52 M2., que corresponde al 31.92% del área total del terreno), respetándose las vías y áreas de aportes, conforme a la resolución de aprobación y sus colindantes; siendo lo correcto aprobar las independizaciones de cada aporte de la habilitación, al encontrarse dicho terreno INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11002642 – SUNARP – HUÁNUCO.

Que, con Dictamen N° 03-2021-MPHCO/CDUOP, de fecha 15 de junio de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del concejo, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 130-2020-MPHCO/O de fecha 30 de noviembre de 2020, y, aprobar la independización del Área de terreno que forma parte del Área Educación, Área de Otros Uso y Área de Recreación, aprobada por Resolución N° 076-2003-MPHCO/A, del 29/01/2003, rectificada con Resolución N° 540-2008-MPHCO-A, del 25/07/2008, e incorporarlo dentro del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo a los Planos de Ubicación – Localización – Perimétrico, Memoria Descriptiva de Independización del Área de Aporte (Área Educación, Área de Otros Uso y Área de Recreación), inscritas en la Partida Electrónica N° 11002642 – SUNARP – HUÁNUCO, que son parte constitutiva del acuerdo.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de julio del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, en aplicación del numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 130-2020-MPHCO/O, de fecha 30 de noviembre del 2020, que aprueba:

“ARTÍCULO 1°.- APROBAR el inicio de los trámites de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – HUÁNUCO, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del predio denominado “Huayrona” (El Bosque) - Tingo, ubicado en la Mz. “F”, a espaldas del Estadio Heraclio Tapia León, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, solicitado mediante Expediente N° 201944132, de fecha 22/11/2019, por la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda El Tingo. (...)”.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN del Área de terreno que forma parte del Área Educación, Área de Otros Uso y Área de Recreación, aprobada por Resolución N° 076-2003-MPHCO/A, del 29/01/2003, rectificada con Resolución N° 540-2008-MPHCO-A, del 25/07/2008, e incorporarlo dentro del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo a los Planos de Ubicación – Localización – Perimétrico, Memoria Descriptiva de Independización del Área de Aporte (Área Educación, Área de Otros Uso y Área de Recreación), inscritas en la Partida Electrónica N° 11002642 – SUNARP – HUÁNUCO, que son parte constitutiva del acuerdo, de conformidad al siguiente detalle:

- ✓ **Área de Educación.** Tiene un Área de 645.75 m2 y un perímetro total de 114.43 m.l.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Por el frente con 36.00 m.l., colinda con la Avenida El Bosque.
 - Por la derecha entrando con una línea quebrada de 09.00 m.l. + 16.43 m.l., colinda con el Jr. Eterna Primavera y la Avenida Marabamba.
 - Por la izquierda entrando con 19.00 m.l. colinda con el Área de aporte de Recreación.
 - Por el fondo con 34.00 m.l., colinda con el Área de Aporte de Otros Usos.
- ✓ **Área de Otros Usos.** Tiene un Área de 520.00 m2 y un perímetro total de 97.00 m.l.
- Por el frente con 23.00 m.l., colinda con la Avenida Marabamba.
 - Por la derecha entrando con 21.00 m.l., colinda con el Lote N° 08 de la Mz. "F".
 - Por la izquierda entrando con 34.00 m.l., colinda con el Área de Aporte de Educación.
 - Por el fondo con 19.00 m.l., colinda con Área de Recreación Pública.
- ✓ **Área de Recreación.** Tiene un Área de 840.00 m2.
- Por el frente con 23.00 m.l., colinda con la Avenida El Bosque.
 - Por la derecha entrando con 38.00 m.l., colinda con el Área de Aporte de Educación y Otros Usos.
 - Por la izquierda entrando con 38.00 m.l., colinda con el Jr. Los Halcones.
 - Por el fondo con 23.00 m.l., colinda con el Lote N° 01 de la Mz. "F".

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al representante de la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda El Tingo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, **06 AGO 2021**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARGAS PERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL